

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
"CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**DEPENDENCIA
EXPEDIENTE**

TIPO PROCESO

Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-011-2021
------------------	-----------------------	------------

**CONCEPTO
ACTUACIÓN**

ACTUACIÓN

Nro. – FECHA

Mandamiento de pago	10/05/2021
---------------------	------------

El día 01, del mes de Junio de 2021, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado al señor (a): **Asociación de Usuarios del Acueducto Piedras El Salvio**, y se desfija el día 18, del mes de Junio, de 2021, siendo las 05:00 PM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE" y en contra la **Asociación de Usuarios del Acueducto Piedras El Salvio**, identificada con Nit N° 811.040.425-1, por la suma de Treinta Y Dos Millones Quinientos Cuarenta Y Ocho Mil Setenta Y Cuatro Pesos Con Cero Cuatro Centavos M.L (\$32.548.074,04), soportado en la Resolución sancionatoria ambiental N° 131-0339 del 6 de abril de 2019, confirmada mediante Resolución 131-0810 del 25 de junio de 2019, más los

intereses generados desde el vencimiento de la obligación hasta su pago efectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

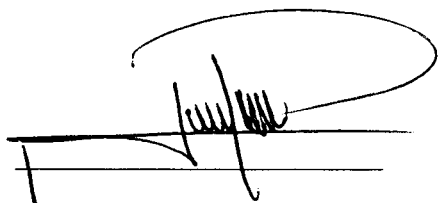
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor Jorge Alonso Turbay Caballos, en calidad de representante legal de la asociación (o a quien haga sus veces al momento de la notificación), previa citación; en caso de no poder efectuarse, se procederá como lo dispone el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.



Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador



Expediente:	
Radicado:	RE-02864-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Secretaría Gral
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	10/05/2021
Hora:	14:29:24
Folios:	2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO -
NARE CORNARE
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Señor
JORGE ALONSO TURBAY CABALLOS
Representante Legal Asociación de Usuarios del Acueducto Piedras El Salvio
Calle 53 No. 45-96
Teléfono: 3108357818
Medellín, Antioquia

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	RADICADO
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-011-2021
CONCEPTO	ACTUACIÓN	Fecha de la providencia DD/MM/AAAA
Multa	Mandamiento de Pago	

Sírvase comparecer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en la sede Principal Municipio de El Santuario - Antioquia, kilómetro 54 Autopista Medellín Bogotá, carrera 59 N° 44-48, teléfono 5-46-1616 fax 5-46-20-00, O 5-46-02-29, en la Oficina de Gestión Documental, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso; de no hacerlo, se entenderá notificado por correo, tal como lo prevé el Estatuto Tributario en su artículo 826, en concordancia con el artículo 565 de la misma norma.

Si desea ser notificado por correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al E-mail: notificacionsede@cornare.gov.co, la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del correo electrónico enviado.

Atentamente,


OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

✓ Proyecto: Isabel Giraldo
Revisó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-011-2021

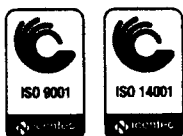
Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Las llamadas siempre se van a correo de voz. En el edificio correspondiente a la dirección dicen no conocer al titular.

12-5-2021 Gilbardo,
Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-29/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40